



Memorando Nro. STECSDI-SGIIE-2024-0025-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2024

**PARA:** Srta. Ing. Carmen Elizabeth Estacio Herrera  
**Directora de Planificación y Gestión Estratégica**

**ASUNTO:** Rendición de cuentas 2023: Solicitud de respuesta a las consultas ciudadanas

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. STECSDI-DPGE-2024-0194-M, remito las respuestas a cada una de las consultas realizadas:

1. ¿Qué es el Bono 1.000 días?

El Bono 1000 días es un programa integral de prevención de la Desnutrición Crónica Infantil enfocado en gestantes y menores de 2 años en condiciones de pobreza según el Registro Social. El Bono 1000 días incluye una transferencia monetaria con un componente no condicional y otro condicional a la asistencia de controles prenatales y niño sano, así como la inscripción del nacimiento en el registro civil antes de los 45 días de nacimiento; además de los componentes monetarios, los beneficiarios del Bono 1000 días reciben los servicios del programa Creciendo con Nuestros Hijos del MIES.

El componente no condicional del Bono 1000 días equivale a USD 50 mensuales, mientras que el componente condicional se paga al nacimiento del niño, cuando cumple un año y cuando cumple dos años. Los montos condicionales son USD 90, USD 120 y USD 120, respectivamente, una vez que se verifica la asistencia regular a los controles prenatales, inscripción del nacimiento en el registro civil y la asistencia regular a los controles de niño sano.

Una persona es considerada como elegible al Bono 1000 días si cumple con todos los criterios de selección definidos por el Decreto Ejecutivo Nro. 435 y los acuerdos ministeriales de MIES y STECSDI al respecto. El ingreso al Bono 1000 días se da durante la gestación o hasta los 45 días de vida del niño. Una vez que ingresan, se mantienen hasta cumplir dos años de vida.

1. ¿Cómo ser beneficiario del Bono 1.000 días?

Para ser beneficiario del Bono 1000 días no hace falta registrarse, pero deben cumplirse varias condiciones. La primera es el estado de gestación, o la edad de niños y niñas que sea hasta 45 días de vida. En segunda instancia, se verifica la condición de pobreza según el Registro Social.

La verificación del estado de gestación se realiza a partir de los datos remitidos por el Ministerio de Salud Pública, por lo que, en caso de estar embarazada, se recomienda la asistencia inmediata al centro de salud del MSP más cercano para recibir el control prenatal.

La verificación de edad de niñas y niños se realiza a partir de la información del Registro Civil, por lo que es fundamental la inscripción inmediata de su nacimiento en la agencia más cercana del Registro Civil.

Finalmente, en caso de no contar con un puntaje del Registro Social, se recomienda el registro en la Nueva Infancia en: <https://www.infancia.gob.ec/consulta-bono/>. Esta información permitirá evaluar la pertinencia de levantar o actualizar el Registro Social.

Además de la edad, el estado gestacional y el nivel de pobreza según el registro social, existen otras condiciones que son validadas por la STECSDI y el MIES y se detallan en el Decreto Ejecutivo Nro. 435 y los acuerdos ministeriales de MIES y STECSDI al respecto.



Memorando Nro. STECSDI-SGIIIE-2024-0025-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2024

1. ¿Cómo puedo ser beneficiaria del bono de los 1.000 días, si ya tengo otro bono del MIES?

No se puede. El Bono 1000 días es para personas que no reciben ninguna otra transferencia del MIES.

1. ¿Qué es el bono variable?

El Bono de Desarrollo Humano con componente variable es administrado entre el MIES y la Unidad del Registro Social, por lo que la STECSDI no tiene la competencia sobre dicho programa.

1. ¿Cómo ser beneficiario del bono variable?

El Bono de Desarrollo Humano con componente variable es administrado entre el MIES y la Unidad del Registro Social, por lo que la STECSDI no tiene la competencia sobre dicho programa.

- *"Mejorar la plataforma SUUSEN para que las alertas sean reales, para que el MSP en territorio puedan tener acceso a la información y solventar las alertas de manera oportuna."*

El acceso al SUUSEN por parte del personal del MSP para gestión de alertas no depende exclusivamente de la STECSDI, sino primordialmente del MSP. Ambas instituciones se encuentran trabajando para valorar la pertinencia del acceso al módulo de alertas por parte del personal territorial del MSP, cuyos resultados se expondrán a finales de mayo de 2024 a más tardar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Juan Carlos Palacios Mora

**SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN**

Referencias:

- STECSDI-DPGE-2024-0194-M

Copia:

Sr. Ing. Andrés Paúl Tobar Berrazueta

**Analista de Planificación e Inversión Pública 3**